



ALEGACIONES A REALIZAR AL INFORME PROVISIONAL REALIZADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVO AL “INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA EJERCICIO 2015”.

Número: 2017-E-RC-677
Fecha: 21/07/17 10:31

Con fecha 6 de julio del presente año, se recibe en el registro de la Diputación Provincial de Salamanca, el Informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca ejercicio 2015. Se otorga un plazo de 15 días naturales a efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A estos efectos se presentan las siguientes alegaciones.

1º) El Consejo de Cuentas indica que la Diputación Provincial de Salamanca:

- No mantiene su Inventario actualizado, ya que, con posterioridad a la aprobación, no se han verificado por el Pleno las rectificaciones anuales.

- No consta que se instrumente la autorización y el visto bueno a los que se refiere el artículo 32 del RBEL.

- No consta que se haya producido la remisión en forma y plazo de las rectificaciones del Inventario al Estado ni a la Junta de Castilla y León.

- No se elabora la Memoria anual exigida por el artículo 149 del ROFRI.

A este respecto hay que alegar lo siguiente:

Es verdad que no se ha realizado la rectificación anual del Inventario por parte del Pleno de la Corporación, ni se ha realizado la Memoria anual. La falta de esta verificación anual por el Pleno, conlleva los otros dos incumplimientos, al no rectificarse anualmente, no se ha podido mandar copia de estas rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y por otra parte no se ha realizado la autorización del Secretario ni el visado del Presidente, pues no existe documento sobre el que hacerlo.

No obstante, a pesar de ser ciertos dichos datos, hay que indicar que dichos hechos suponen un incumplimiento exclusivamente de tipo formal, pues ello no supone que exista un descontrol o desconocimiento del patrimonio provincial, y de hecho existen numerosos datos que así lo demuestran:

- En primer lugar, es conocido por ese Consejo de Cuentas, que esta Corporación Provincial, consciente de la desactualización del Inventario anterior, ha decidido elaborar un nuevo Inventario de Bienes, el cual está próximo a finalizarse y en esta labor de



revisión ha realizado todas las investigaciones pertinentes para tener actualizado y controlado el Patrimonio Provincial. Así se ha demostrado por el hecho de que se ha remitido a ese Consejo de Cuentas, tanto las fichas inicialmente aprobadas, en el año 1994, como todas las modificaciones realizadas posteriormente sobre los bienes allí recogidos, así como el borrador de las nuevas fichas del Inventario pendiente de ultimación y aprobación.

- Si bien es verdad que no se han aprobado por el Pleno las rectificaciones anuales, si que se ha realizado por el Pleno un control de todas las variaciones existentes en el Inventario con ocasión del cambio de Corporación. En concreto tal y como se ha remitido al Consejo de Cuentas, al tratar ese punto se acompaña de un informe de la Secretaría General, que no se limitaba a indicar el patrimonio existente en ese momento, si no que especificaba los cambios habidos en el Inventario en esos últimos cuatro años, tanto de altas, bajas, como variaciones. Por tanto, se ha realizado tal labor, si bien, de forma cuatrienal en vez de anual.

- Así mismo, aunque las variaciones no se han reflejado en las fichas correspondientes, no es menos cierto que los cambios existentes tanto de altas, bajas... han ido acompañados de los actos administrativos que los amparaban, aprobados en su caso por cada órgano competente, Pleno, Presidente o Junta de Gobierno, actos todos ellos son públicos para todos los ciudadanos y por supuesto para los miembros de la Corporación, por lo cual son conocidos por la misma

- En cuanto a la falta de autorización del Secretario y de visado del Presidente, podemos seguir indicando que si bien faltan tales extremos de forma expresa, sin embargo se han producido de forma tácita, dado que toda variación que se ha producido en el Inventario, como hemos dicho ha ido acompañada por el acto administrativo que la ampara, bien acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno o Decreto de la Presidencia, y en los tres supuestos el acto correspondiente se encuentra participado por el Presidente y el Secretario General.

- Por último, en cuanto a la falta de remisión de las variaciones a la Junta de Castilla y León y al Estado, el argumento es el mismo que hemos indicado, todos los actos administrativos que amparan las variaciones del Inventario, han sido remitidos a las dos Administraciones, por el cumplimiento de la obligación formal de remisión de todos los acuerdos a dichas Administraciones, por lo cual han sido conocidos por las mismas.

En consecuencia y en base a todo lo expuesto, entendemos que queda acreditado que si bien ha habido una falta de cumplimiento de obligaciones formales, y que por supuesto es necesario corregir, no obstante ello no ha supuesto en ningún momentos la dejación del control sobre los movimientos del patrimonio provincial, y al menos de forma material, aunque no formal, se han cumplido dichas obligaciones.



2º) No existen separados de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que son titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles.

A este respecto hay que señalar que dicho Organismos, no poseen inventario de Bienes Inmuebles, dado que no son propietarios de ningún inmueble y si bien es cierto que están desarrollando actividades en locales propios de la Diputación, y que eso generaría un derecho real que sí es objeto de inclusión en el Inventario, la realidad es que tal derecho real, no se ha generado oficialmente, pues la cesión de los mismos se realizó en su día de forma verbal, que entendimos que no podía dar lugar a una inscripción en el Inventario dado que no había un acto formal que amparase dicho derecho, siendo en realidad una situación de "precario" que entendemos no genera acceso al Inventario.

Por lo que respecta a los inmuebles ocupados por REGTSA, en el municipio de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, que pertenecen a terceros, hay que señalar que ha sido gestionada su adquisición por la Diputación Provincial, dado que en dichos locales se asienta la Oficina Comarcal de la Diputación que abarca una pluralidad de servicios provinciales, y de los cuales REGTSA, es una mínima parte. No obstante, la cesión que la Diputación ha hecho a REGTSA se ha realizado de igual manera que los casos indicados anteriormente, es decir verbalmente, y dando por tanto lugar también a una situación de precario.

3º) Aunque se considera que el grado de cumplimiento es alto en cuanto al cumplimiento de los datos que deben de figurar en el Inventario, según el artículo 20 del REBEL, se observan ciertas deficiencias:

- No se han confeccionado fichas de inventario de un 13,2% del total de inmuebles.

- Existe un bajo grado de cumplimiento para los apartados de frutos y rentas, valor en venta y estado de conservación.

A este respecto hay que señalar que la no inclusión de fichas de trece inmuebles no se debe a un descuido u omisión, si no que se trata de doce fincas que todavía están en investigación, de hecho, son las que faltan para finalizar el Inventario. De las fincas aludidas, 6 se encuentran en Martín de Yeltes, y en fechas recientes, tras investigaciones con la Administración General del Estado, se ha llegado a la conclusión que deben de eliminarse 5 que se encuentran formando parte de la autovía A-62 y la carretera N-620, pertenecientes al Estado. Por lo que respecta a otras tres ubicadas en Villar de Ciervo, se ha determinado su pertenencia a la Diputación Provincial, como consecuencia de expropiaciones en su día realizadas. Quedando 4 inmuebles pendientes de finalización de trabajos de investigación.

En lo que respecta al bajo grado de cumplimiento de los tres apartados señalados, frutos y rentas, valor en venta y estado de conservación, tampoco se debe a un error o



deficiencia. Por un lado, el apartado de frutos y rentas en la mayoría de casos aparecerá en blanco, dado que realmente no producen. Por otro lado, como ya se ha indicado, las fichas remitidas están pendientes de aprobación y de ultimación de algunos datos, como son los señalados, dado que falta todo el trabajo técnico de mediciones actuales, valoración, levantamientos de planos, etc.... Que se cumplimentarán en próximas fechas.

4º) y 5º) En contestación a las conclusiones recogidas en el epigrafiado relativo a la comprobación del patrimonio inmobiliario, puntos 4) y 5) es de señalar la inexistencia de objeción alguna las afirmaciones recogidas en el "informe provisional relativo al "Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca ejercicio 2015" incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones 2016, en tanto en cuanto esta Corporación Provincial ha sido consciente de la citada descoordinación entre la contabilidad del inmovilizado material y el Inventario General, a cuyo efecto las carencias de la descoordinación descrita eran suplidas por una relación detallada por cuentas contables de estos inmuebles, que aun así, se han revelado insuficiente.

En este sentido, y con el propósito de enmendar la situación presente de incumplimiento de las Reglas 12,13,14 de la ICAL y de las partes segunda, cuarta y quinta del PGCAL relativas a las normas de reconocimiento y valoración, cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables se ha considerado desde la Corporación Provincial la adquisición de una aplicación de inventario que conecte la llevanza de la contabilidad relacionada con el inmovilizado material con el Inventario General a cuyo efecto se han determinado el contenido mínimo exigible que dé respuesta a las exigencias legales:

- El aplicativo tendrá que contemplar el cálculo del deterioro de valor del Inmovilizado y de la reversión del deterioro de valor del mismo, realizando de forma automática los apuntes correspondientes en la Contabilidad General.

- Cada vez que se produzca un deterioro de valor o una reversión del deterioro, la aplicación deberá recalcular de forma automática el nuevo importe de las amortizaciones hasta el final de la vida útil del bien, tal y como se establece en la segunda parte "Normas de reconocimiento y valoración" del anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- En las operaciones de baja por cualquier motivo, el aplicativo deberá realizar de forma automática los asientos de ajuste correspondientes en la Contabilidad General: Dotar la amortización correspondiente al año de la baja, dar de baja la amortización acumulada hasta la fecha, contabilizar la reversión del deterioro de valor correspondiente y calcular e imputar el resultado de la operación.

- La aplicación deberá permitir calcular las cuotas de amortización de los distintos bienes conforme a los métodos generalmente aceptados, y al menos según los métodos de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades



producidas conforme a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

6º) Por lo que respecta a los incumplimientos de normativa en la tramitación y resolución de expedientes se señala lo siguiente:

- Con respecto al expediente 15.4.1.0001. Relativo al hotel de montaña "El travieso" en Candelario, las alegaciones a este punto han sido contestadas en documento aparte ya remitido al Consejo de Cuentas, dado el escrito de fecha 6 de julio, del propio Consejo en el que le daban un tratamiento especial e individual.

- Con respecto al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guijuelo para el mantenimiento de la sede CEAS, se adjunta el Certificado del Ayuntamiento que acredita el compromiso de consignar en el presupuesto el gasto suficiente para cumplir el objetivo de la subvención, que por error no se envió. Se adjunta como Anexo I.

Por lo que respecta a la memoria de actuación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en la medida que el objeto de la subvención es el mantenimiento de la sede del CEAS, por parte del ayuntamiento, por el Área se entiende cumplido con la memoria que se aportó, en su momento como documento nº 6.

- Con respecto a los expedientes relativos a alquiler de casetas de obras en tres municipios de la Provincia, se adjunta informe del Ingeniero de Técnico de Obras Públicas sobre la necesidad del alquiler realizado, que se adjunta como Anexo II, e informe del Director de Organización del Área de Fomento. Área que realizó la contratación y que se adjunta como Anexo III.

7º) Se aprecia por el Consejo de Cuentas discrepancias en cuanto a la calificación jurídica de los distintos bienes.

Hay que señalar al respecto que esta Diputación Provincial, coincide esencialmente con el Consejo de Cuentas en la calificación de la naturaleza de los bienes, la diferencia se basa en 9 fincas, y la justificación de haber hecho una calificación jurídica distinta, es la siguiente:

- Los inmuebles incluidos en las fichas numeradas como, 80001, 80028 y 80054, aparecen sin calificar, dado que son inmuebles que aparecen en el epígrafe de revertibles y ya no son propiedad de la Corporación. En el epígrafe de bienes revertibles aparecen tanto los que son propiedad de Diputación y están cedidos a terceros, como aquellos que aun no siendo ya de propiedad de la Corporación, están sometidos a algún tipo de condición que podría generar su reversión. Con respecto a estos últimos, que es el caso de las tres fincas examinadas, al no ser de nuestra propiedad, entendemos que no hay que catalogar su naturaleza jurídica, dado que ya corresponde al propietario del bien.



- Por lo que respecta al 80021, entendemos que debe de configurarse como de dominio público, pues es una porción de terreno que pertenece al bien inscrito en la ficha 10039, Escuela de Capacitación Agraria”, si este se configura como de dominio público, el reversible vinculado a él entendemos que también.

- El bien inmueble recogido en la ficha 10041, Solar en Ctra. de Carbajosa, entendemos que debe de mantenerse como patrimonial, dado que es un solar sin uso, que fue objeto de una reversión, tras una cesión en su día al Estado y posteriormente transferida a la Junta de Castilla y León.

- Por lo que respecta al bien incluido en la ficha 10038, Solar del antiguo Centro de Salud Mental, efectivamente, existe un error por parte de esta Diputación al catalogarlo como de uso público, dado que en la actualidad es un solar sin uso, que debería catalogarse como de patrimonial, o en todo caso configurarlo como de dominio público, servicio público, por continuar con la afección que tenía antes de derribar el edificio existente en el mismo. Se ha procedido a su rectificación.

- Por último, por lo que respecta a los inmuebles incluidos en las fichas 10003, 10004 y 10008, Parque de Bomberos de Lumbrales, Hogar municipal del Jubilado de Lumbrales y Antiguo Parque de Bomberos de Béjar, efectivamente se comprueba que existe un error, en su catalogación, siendo bienes de servicio público. Se ha procedido a su rectificación.

8º, 9º) y 10º) En los apartados números 8, 9 y 10 el Consejo de Cuentas, describe la situación de los bienes en cuanto a su uso, y valor catastral, sin que haya que realizar ninguna alegación al respecto. El único dato que valora el Consejo de Cuentas es la diferencia entre la valoración catastral de estos inmuebles y la valoración del Inventario. A este respecto reiterar lo ya indicado en el sentido de que precisamente esa parte de valoración técnica de los inmuebles es lo que está pendiente de completar en el nuevo Inventario, y se procederá en breve a ello.

Por lo que respecta a la mala catalogación de diversos bienes como de uso público, ya se ha determinado en el apartado 7, el error y su rectificación.

11º) Se señala por el Consejo de Cuentas, que no se ha incluido en el epígrafe 8 de bienes revertibles dos bienes, el Hotel de montaña El Travieso en Candelario y la Casa de Gabriel y Galán en Frades de la Sierra.

Con respecto al Hotel de montaña El Travieso, no se incluyó en el epígrafe 8, dado que el artículo 28.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que se incluirán los bienes cedidos, las concesiones y los arrendamientos otorgados sobre bienes provinciales. En este supuesto el pliego de condiciones aprobado por Decreto 171/2015, en su cláusula tercera establece que este contrato tiene el carácter de administrativo especial, no estando por tanto incluido en ninguno de los supuestos previstos y entendiéndose que el mecanismo de control es a través del contrato correspondiente.



Por lo que respecta a la Casa de Gabriel y Galán en Frades de la Sierra, ha existido un error en la documentación remitida en su momento, dado que, si que están elaboradas las fichas del epígrafe 8, en concreto dos:

- La nº 80030, que recoge este bien, desde la óptica de la obligación que tiene la Diputación Provincial, de mantener este bien en uso para actividades culturales, durante 33 años desde que se lo cedió la Administración Estatal, pues de lo contrario revertiría a la misma.

- La nº 80031, que recoge este bien, desde la óptica de la cesión en precario que tiene hecha esta Diputación al Ayuntamiento de Frades de la Sierra, para actividades culturales.

Se procede a remitir copia de dichas fichas que por error no se remitió en su momento, como Anexo IV.

12º) Con respecto al epígrafe de derechos reales, el Consejo de Cuentas se limita a enumerar los que existen, y a citar que existen además arrendamiento de locales que pertenecen a terceros, sin indicar que estos deban estar o no en dicho epígrafe.

A este respecto señalar que dada la opinión de la gran mayoría de la doctrina de que los arrendamientos tienen un carácter de derecho personal, y no derecho real, no se han incluido dichos inmuebles en el epígrafe segundo, como no lo estaban en el Inventario anterior. No obstante, con ocasión de la aprobación del nuevo Inventario, se está valorando la posibilidad de incluir estos bienes de terceros que tiene arrendados la Diputación Provincial, para así tener un control sobre los mismos.

13º) Por lo que respecta a la situación catastral de los bienes inmuebles de la Diputación Provincial, el Consejo de Cuentas señala lo siguiente:

- No constan en el catastro bienes inmuebles a nombre de los Organismos Autónomos.

- Existen dos inmuebles en el Inventario con la referencia catastral duplicada.

- Hay 73 bienes inmuebles inscritos en el catastro a nombre de Diputación, que no constan en el Inventario.

- Existe en el Inventario un inmueble con la referencia catastral errónea.

- Existen 20 bienes que, figurando en el Inventario a nombre de Diputación, en el catastro figuran a nombre de terceros.

- Existen 5 bienes que poseen más de una referencia catastral.



- Existen 4 bienes cuya clasificación es distinta en las fichas a lo que figura en el catastro.

A este respecto hay que señalar lo siguiente:

- En el Catastro no figura ningún bien a nombre de los Organismos Autónomos, dado que como hemos indicado, éstos no poseen la titularidad de ningún bien inmueble.

- En cuanto a los dos inmuebles con referencia catastral duplicada en el Inventario, hay que señalar:

* Residencia Asistida y Área de Bienestar Social/Guardería Guillermo Arce. Registralmente son una sola finca y físicamente se encuentran unidas. En el Inventario se han distinguido estos dos asientos por tener dos usos diferentes: asistencial y académico.

* Escuela de Capacitación Agraria / Solar en la Ctra. de Carbajosa de la Sagrada. En el Inventario se han distinguido estos dos asientos, por tener usos distintos, pero el Solar es una segregación de la Escuela. Según escritura pública de 28 de noviembre de 1974, se cedió esta superficie al INAS para la construcción de una guardería. Según el Art. 111.2 del RBEL, al no mantenerse el uso como guardería durante un mínimo de 30 años, la finca revirtió al patrimonio provincial, según consta en escritura pública, el 6 de julio de 2007. Físicamente se encuentran unidas.

- Por lo que respecta a los Bienes Inmuebles que constan en el Catastro a nombre de Diputación, pero no constan en el Inventario, hay que señalar lo siguiente:

A) En la mayoría de los casos son bienes que constan en el Inventario, pero al tener varias referencias catastrales, en el mismo se ha citado solo la primera, o han sido objeto de alguna regularización como deslindes....., es el caso de los siguientes:

- 4.1. Ref. catastral 9729948TL8492N0001IU.

Es el Asiento del Inventario 10051.

Se corresponde con la finca registral 4196.

Las características físicas de la finca vienen determinadas por el Acta de deslinde de fincas de fecha 2 de diciembre de 2014. En el Catastro se inició el expediente de deslinde de fincas el 5 de diciembre de 2016, cerrándose el 7 de diciembre de 2016.

Este solar se ha cedido al Ayuntamiento de Aldearrubia, según consta en escritura pública de 12 de enero de 2017.

- 4.2. Ref. catastral 5284503TL7358C0001YM.



Son los Asientos del Inventario 10062 y 10063.

Se corresponde con parte de la finca registral 69934. En su origen esta finca 69934 se forma por agrupación de las fincas urbanas: 1209, 12461, 14822, 255, 6197, 6198, 6199, 6200, 2339, 2340, 2341 y 11860.

La agrupación de fincas se inscribe en virtud de certificado del Secretario General expedido el 16 de octubre de 2013, relativo al Decreto de Presidencia 4328/13.

En el Catastro, esta situación se regulariza con el expediente de subsanación de discrepancias físico-económicas que se inicia el 9 de enero de 2016.

- 4.4. Ref. catastral 9178605QE0997N0002TH.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble "Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando" sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 4.5. Ref. catastral 9178605QE0997N0003YJ.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble "Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando" sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 4.6. Ref. catastral 9178605QE0997N0004UK.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble "Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando" sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.



- 4.7. Ref. catastral 9178605QE0997N0005IL.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble “Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando” sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 4.8. Ref. catastral 9178605QE0997N0006OB.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble “Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando” sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 4.9. Ref. catastral 9178605QE0997N0007PZ.

Es parte del Asiento 10059.

Se corresponde con parte de la finca registral 18446. Inmueble “Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando” sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 4.11. Ref. catastral 4503717UL1340S0004QE.

Es parte del Asiento 10032.

Se corresponde con parte de la finca registral 9397. Local en planta Baja en los edificios de la C/ Cervantes n.º 2 y Plaza Nueva n.º 7 y 8 de Peñaranda de Bracamonte. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.12. Ref. catastral 4503722UL1340S0006ZT.

Es parte del Asiento 10032.



Se corresponde con parte de la finca registral 9397. Local en planta Baja en los edificios de la C/ Cervantes n.º 2 y Plaza Nueva n.º 7 y 8 de Peñaranda de Bracamonte. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.13. Ref. catastral 37900A004000170000HW.

Es parte del Asiento 10017.

Se corresponde con parte de la finca registral 4580 (zonas anexas al Mercado de Ganados).

- 4.14. Ref. catastral 5882501TL7358B0001XF.

Es parte del Asiento 10014.

Se corresponde con la finca registral 11485. Local en planta Sótano en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.15. Ref. catastral 5882501TL7358B0004WJ.

Es parte del Asiento 10014.

Se corresponde con la finca registral 11493. Local en planta Primera en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.16. Ref. catastral 5882501TL7358B0005EK.

Es parte del Asiento 10014.

Se corresponde con la finca registral 11495. Local en planta Segunda en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.17. Ref. catastral 5882501TL7358B0012UX.

Es parte del Asiento 10014.

Se corresponde con la finca registral 11487. Local en planta Semi-sótano en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca. En el Catastro consta como parte de una propiedad horizontal.

- 4.18. Ref. catastral 5882502TL7358B0002OG.

Es parte del Asiento 10012.

Se corresponde con la finca registral 2211.



Esta referencia catastral se corresponde con la parte histórica del Palacio de la Salina (BIC).

- 4.19. Ref. catastral 5882503TL7358B0001JF.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.20. Ref. catastral 5882503TL7358B0002KG.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.21. Ref. catastral 5882503TL7358B0003LH.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.22. Ref. catastral 5882503TL7358B0004BJ.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).



En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.23. Ref. catastral 5882503TL7358B0005ZK.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.24. Ref. catastral 5882504TL7358B0001EF.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.25. Ref. catastral 5882504TL7358B0002RG.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.26. Ref. catastral 5882504TL7358B0003TH.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).



En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.27. Ref. catastral 5882505TL7358B0002DG.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.28. Ref. catastral 5882505TL7358B0003FH.

Es parte del Asiento 10013.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas ésta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 4.30. Ref. catastral 37020A5162006100000I.

Es parte del Asiento 10046.

Se corresponde con parte de la finca registral 10008. Esta finca se corresponde con la mitad de un camino que sirve de límite y acceso a las parcelas catastrales 10061 y 61, ambas del polígono 516.

- 4.31. Ref. catastral 37025A501050340000YS.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.32. Ref. catastral 37025A501050390000YA.

Es parte del Asiento 10019.



Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.33. Ref. catastral 37025A501050400000YH.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.34. Ref. catastral 37025A501050410000YW.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.35. Ref. catastral 37025A501050420000YA.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.36. Ref. catastral 37025A501050430000YB.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.37. Ref. catastral 37025A501050440000YY.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.38. Ref. catastral 37025A501050450000YG.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".



- 4.39. Ref. catastral 37025A501050460000YQ.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.40. Ref. catastral 37025A501050470000YP.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.41. Ref. catastral 37025A501050590000YX.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.42. Ref. catastral 37025A501050600000YR.

Es parte del Asiento 10019

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.43. Ref. catastral 37025A501051450000YL.

Es parte del Asiento 10019.

Se corresponde con parte de las fincas registrales 791 y 844. Es una parte de la Finca denominada "Castro Enríquez".

- 4.50. Ref. catastral 37117A501050970000ZE.

Es parte del Asiento 10017.

Se corresponde con parte de la finca registral 26668 (zona antiguo acceso al Mercado de Ganados).

- 4.51. Ref. catastral 37117A501050990000ZZ.

Es parte del Asiento 10017.



Se corresponde con parte de la finca registral 22699 (zona antiguo acceso al Mercado de Ganados).

- 4.59. Ref. catastral 37246A007001610000XD.

Es parte del Asiento 10065.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 8 de noviembre de 2001).

- 4.67 Ref. catastral 37348A001090020000LO.

Carretera provincial de Parada de Arriba a los Baños de Ledesma. El uso que aparece es "FE Encinar" cuando tiene que ser "VT Vía de comunicación de dominio público".

- 4.68. Ref. catastral 37360A502050730000LJ.

Es el Asiento 10084.

Finca procedente de expropiación CV-49 (Finca n.º 14 del proyecto, Mandamiento de pago de 11 de marzo de 1991).

- 4.69. Ref. catastral 37360A503050030000LT.

Es el asiento de Inventario, 10085. Finca procedente de expropiación CV-49 (finca 30 del proyecto).

- 4.70 Ref. Catastral 37360A503050320000LQ.

Es el asiento 10086. Finca procedente de expropiación CV-49 (Finca 38 del proyecto).

B) Hay un segundo grupo de fincas que también son de Diputación Provincial, y su atribución es fruto de un proceso de concentración parcelaria, si bien no se han dado de alta todavía en el Inventario, pues no se ha atribuido la escritura de adjudicación, procediéndose a realizar el Alta en el Inventario en ese momento, son los siguientes casos:

- 4.60. Ref. catastral 37252A504002640000PX.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 30 de agosto de 2016.



- 4.61. Ref. catastral 37252A508006940000PA.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 16 de septiembre de 2016.

- 4.62. Ref. catastral 37252A514009020000PS.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 11 de agosto de 2016.

- 4.63. Ref. catastral 37252A515009060000PJ.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 8 de agosto de 2016.

- 4.64 Ref. catastral 37252A515009220000PG.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 8 de agosto de 2016.

- 4.65 Ref. catastral 37252A515009230000PQ.

Finca procedente de Concentración Parcelaria.

Inicio de expediente de comunicación de Concentración Parcelaria en Catastro iniciado el 8 de agosto de 2016.

C) Hay un tercer grupo de fincas catastrales que entendemos no pertenecen a Diputación y que creemos que se le han atribuido a la misma por error:

- 4.29. Ref. catastral 37010A007000950000TR.

Finca que no pertenece a la Diputación. El 5 de agosto de 1999 se expropiaron 245 m2 de esta finca, que forman parte del dominio público de la carretera que une los



municipios de La Alberca y Sotoserrano. El resto de la finca, 1569 m2, no se llegaron a expropiar.

- 4.44. Ref. catastral 37078A001003100000ZZ.

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones. En el Proyecto de mejora y ensanche de la carretera DSA-190, Béjar a Candelario, los terrenos fueron adquiridos mediante cesión y forman parte del dominio público de dicha carretera.

- 4.45. Ref. catastral 37078A001003290000ZR.

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones. En el Proyecto de mejora y ensanche de la carretera DSA-190, Béjar a Candelario, los terrenos fueron adquiridos mediante cesión y forman parte del dominio público de dicha carretera.

- 4.46. Ref. catastral 37078A001003340000ZX

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones. En el Proyecto de mejora y ensanche de la carretera DSA-190, Béjar a Candelario, los terrenos fueron adquiridos mediante cesión y forman parte del dominio público de dicha carretera.

- 4.47. Ref. catastral 37078A001003430000ZU.

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones. En el Proyecto de mejora y ensanche de la carretera DSA-190, Béjar a Candelario, los terrenos fueron adquiridos mediante cesión y forman parte del dominio público de dicha carretera.

- 4.48. Ref. catastral 37078A001003460000ZA.

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones. En el Proyecto de mejora y ensanche de la carretera DSA-190, Béjar a Candelario, los terrenos fueron adquiridos mediante cesión y forman parte del dominio público de dicha carretera.

- 4.52. Ref. catastral 37120A505050020000ZE.

Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones, ni hay ningún proyecto de mejora y ensanche de la carretera.

- 4.53. Ref. catastral 37120A505050030000ZS.



Finca que no pertenece a la Diputación. En este municipio no se han realizado expropiaciones, ni hay ningún proyecto de mejora y ensanche de la carretera.

- 4.66 Ref. catastral 37318A510050110000EK.

Finca que no pertenece a la Diputación. Esta finca se encuentra anexa a la carretera que une los municipios de Vecinos y Tamames, vial que es propiedad de la JCyL.

- 4.72 Ref. catastral 37373A508050660000DW.

Finca que no pertenece a la Diputación. Esta finca se encuentra anexa a la carretera "Salamanca a Fermoselle", que es propiedad de la JCyL.

D) Por último hay un cuarto grupo formado por 10 fincas, que son parcelas sobrantes procedentes de expropiaciones para carreteras, las cuales no se habían tenido en cuenta, dado que se encuentran en la zona contigua a la carretera y por entender que estaban en la zona de afección del dominio público y formando parte de las carreteras provinciales, no obstante, se valorará una nueva investigación por si excediesen de dicha situación y tuviesen entidad como para inscribirse como fincas independientes.

- 4.3. Ref. catastral 37252A005010670000AG.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 12 de marzo de 2001).

- 4.10. Ref. catastral 37164A004002800001DZ.

Se corresponde con la finca registral 982. Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 1 de marzo de 2001).

- 4.49. Ref. catastral 37109A007002460000WT.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 5 de octubre de 1999).

- 4.54. Ref. catastral 37145B501050340000XS

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 30 de enero de 1997).

- 4.55. Ref. catastral 37164A004002800000SB.

Se corresponde con la finca registral 982. Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 1 de marzo de 2001).

- 4.56. Ref. catastral 37195A002003400000IK.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 24 de enero de 1989).



- 4.57. Ref. catastral 37198A501000460000LX.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 9 de diciembre de 1996).

- 4.58. Ref. catastral 37198A501000470000LI.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 9 de diciembre de 1996).

- 4.71 Ref. catastral 37362A506050720000RX.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 29 de noviembre de 1999).

- 4.73 Ref. catastral 37382A503050090000FD.

Finca procedente de expropiación (Acta de Ocupación de 3 de junio de 2009).

- Por lo que respecta a las Parcelas 5002 y 5003 del polígono 501 en Huerta, que el Consejo determina que tienen una referencia catastral errónea, hay que señalar lo siguiente:

La parcela 76 del polígono 501 de Aldearrubia, de 66.600 m², es una finca resultante de un proceso de Concentración parcelaria, que tiene la peculiaridad de asentarse en dos términos municipales diferentes: Aldearrubia y Huerta.

En el Catastro, con anterioridad al año 2012, estaba formada por tres parcelas: la 76 del polígono 501 de Aldearrubia y las parcelas 5002 y 5003 del polígono 501 de Huerta. La parcela 76 se corresponde con la finca registral 8580 de Aldearrubia de 40.700 m², y las parcelas 5002 y 5003 se corresponden con la finca registral 2123 de Huerta de 25.900 m².

En el Catastro, las parcelas 5002 y 5003 de Huerta han existido hasta 2011. Y ha sido a partir de 2012 cuando el Catastro ha modificado este parcelario, eliminando las citadas parcelas, e incluyéndolas erróneamente en el Término de Aldearrubia, modificando el límite municipal entre ambos Términos.

Con el fin de adaptar el Catastro a la realidad jurídica del Registro de la Propiedad, se promovió el cambio y así restaurar la situación anterior al año 2012. En las sucesivas revisiones catastrales realizadas por empresas subcontratadas por la Dirección General del Catastro, se vuelve a la situación de asignar errónea la totalidad de los 66.600 m² en el Término de Aldearrubia.



- Con respecto a los 20 bienes que figuran en el Inventario pero que en catastro figuran a nombre de tercero hay que señalar lo siguiente:

- * P2 de 1024 m2 Hogar municipal del jubilado en Lumbrales.

Esta finca es una concesión privativa de dominio público por un período de 99 años. En 2090 revierte al patrimonio provincial. Durante este período los gastos de la finca los asume el Ayuntamiento, por lo que a efectos tributarios aparece en el Catastro el citado ayuntamiento.

- * Caseta de Vías y obras de Lumbrales.

El suelo donde se asienta el edificio pertenece, a día de hoy, al Ayuntamiento.

Se están realizando gestiones con el citado ayuntamiento para regularizar la cesión del terreno, ya que en su día se ocupó dicho terreno, previa autorización verbal del alcalde de la época, para construir el inmueble.

La Delegación de la JCyL nunca ha sido propietaria ni promotora del inmueble.

- * Antiguo Parque de Bomberos en C/ Recreo de Béjar.

Convenio de cesión de uso de 26 de agosto de 2015 por un período de 4 años, prorrogables por otros 4. Durante este período los gastos de la finca los asume el Ayuntamiento, por lo que a efectos tributarios, aparece en el Catastro el citado ayuntamiento.

- * Edificio nuevo de la Filmoteca Regional en C/ Gonzala Santana de Salamanca.

Sobre este edificio hay un convenio de 23 de octubre de 1989 y una addenda a ese convenio de 23 de octubre de 2009, por el que se cede el uso hasta el 16 de octubre de 2017. Durante este período los gastos de la finca los asume la JCyL, por lo que a efectos tributarios aparece en el Catastro el domicilio fiscal de la JCyL.

- * Parque de Bomberos en C/ Cascajales de Villares de la Reina.

Esta finca es propiedad de la Diputación de Salamanca, según consta en escritura pública de cesión de terreno de 6 de julio de 2005, debiendo aparecer como titular catastral.

- * Parcela 61 del polígono 502 en Cabezabellosa de la Calzada.

Esta finca es propiedad de la Diputación de Salamanca, según consta en escritura pública de partición de herencia y adjudicación de bienes de 15 de febrero de 1971, debiendo aparecer como titular catastral.



* Solar en C/ Cantarranas n.º 43 de Aldearrubia.

El solar que aparece con esta referencia catastral es propiedad del Ayuntamiento de Aldearrubia. La asignación de la referencia catastral al ayuntamiento coincide con el proceso de deslinde que se ha efectuado en la zona, y que ha sido promovido por esta Diputación.

Con anterioridad al deslinde esta referencia estaba asignada a un solar provincial, pero una vez que se ha producido el deslinde, ha pasado a ser de titularidad municipal.

Las características físicas de la finca vienen determinadas por el Acta de deslinde de fincas de fecha 2 de diciembre de 2014. En el Catastro se inició el expediente de deslinde de fincas el 5 de diciembre de 2016, cerrándose el 7 de diciembre de 2016.

*5.11. Parcela 83 del polígono 505 en Parada de Rubiales.

- Esta finca es propiedad de la Diputación de Salamanca, según consta en Acuerdo de Pleno Provincial de 4 de octubre de 1996, de aceptación de herencia de Rosa Hernández González, y ratificado por Decreto de Presidencia de 11 de octubre de 2010, debiendo aparecer como titular catastral.

* Pistas del Helmántico en Ctra. de Zamora en Villares de la Reina.

Esta finca es copropiedad de la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, siendo la primera propietaria de un 25% proindiviso, por eso aparece en el catastro a nombre de las dos entidades.

* Caseta de Vías y obras de Ledesma.

El suelo donde se asienta el edificio pertenece, a día de hoy, al Ayuntamiento.

Se están realizando gestiones con el citado ayuntamiento para regularizar la cesión del terreno, ya que en su día se ocupó dicho terreno, previa autorización verbal del alcalde de la época, para construir el inmueble.

*Caseta de Vías y obras de Villarino de los Aires.

El suelo donde se asienta el edificio pertenece, a día de hoy, al Ayuntamiento.

Se están realizando gestiones con el citado ayuntamiento para regularizar la cesión del terreno, ya que en su día se ocupó dicho terreno, previa autorización verbal del alcalde de la época, para construir el inmueble.

*Caseta de Vías y obras de Boada.



El suelo donde se asienta el edificio pertenece, a día de hoy, al Ayuntamiento.

Se están realizando gestiones con el citado ayuntamiento para regularizar la cesión del terreno, ya que en su día se ocupó dicho terreno, previa autorización verbal del alcalde de la época, para construir el inmueble.

* Parcela RmD-06/a en el sector del Zurguén II en Salamanca.

Solar resultante del Proyecto de Actuación del sector “El Zurguén II”. Es propiedad de esta Diputación y debe de aparecer en el catastro a nombre de la misma.

* Edificio Repetidor de TV Peña de Francia en El Cabaco.

Aceptación tácita el 21 de abril de 1978, del Convenio de cesión de uso de RTVE, por un período de 20 años, prorrogables por otros 20. Durante este período los gastos del edificio los asume RTVE, luego RETEVISIÓN I SA. por lo que a efectos tributarios aparece en el Catastro a nombre de la citada RETEVISIÓN.

* Solar en la C/ La Fuente de Bocacara.

Aparece en el Inventario de Bienes de esta Corporación, al menos desde el año 1911, y debe aparecer como tal en el catastro.

* Edificio del Parque de Bomberos en el Barrio de Tenerías n.º 23 de Ledesma.

El suelo donde se asienta el edificio pertenece, a día de hoy, al Ayuntamiento.

Se están realizando gestiones con el citado ayuntamiento para regularizar la cesión del terreno.

El edificio es propiedad de la Diputación de Salamanca, según consta en el Acta de recepción de Obra de 20 de junio de 1996, debiendo aparecer como titular catastral.

* Laboratorio de Sanidad Animal.

Convenio de colaboración de 19 de diciembre de 2001 sobre cesión de terrenos a la JCyL para permitir el uso de la construcción del Laboratorio de Sanidad Animal, hasta el momento en que se ceda la propiedad del suelo. La cesión no se ha producido de momento, pero el edificio se ha construido según Acta de reconocimiento y comprobación del Laboratorio de 15 de julio de 2004.

Los gastos de la finca los asume la JCyL, por lo que a efectos tributarios aparece en el Catastro la JCyL.



* P3 de 2850 m2 Residencia municipal en Lumbrales.

Cesión del solar al Ayuntamiento de Lumbrales para la construcción del servicio público de Residencia de Ancianos, atendiendo al Art. 111.2 del RBEL, con la obligación de mantenimiento del uso como residencia durante un mínimo de 30 años.

* Parcela de 15747 m2 CAEM en Salamanca.

Cesión del solar al Ayuntamiento de Salamanca para la construcción de un Centro de Artes Escénicas, atendiendo al Art. 111.2 del RBEL, de construcción del edificio en un período máximo de 5 años y mantenimiento del uso como Centro de Arte durante un mínimo de 30 años.

* Solar de 2695 m2 USAL en Salamanca.

Convenio de colaboración con la USAL de 17 de enero de 2007 y escritura pública de levantamiento de carga y modificación de destino de finca de 26 de junio de 2007, para la construcción de la sede del Centro Interdisciplinar de Estudio del Español, Complejo Fonseca o a cualquier otro fin público de carácter universitario, atendiendo al Art. 111.2 del RBEL, con la obligación de mantener el uso como "Académico-universitario" durante un mínimo de 30 años.

En estos tres últimos supuestos los bienes ya no son propiedad de Diputación Provincial de Salamanca y no figuran en nuestro Inventario en el epígrafe 1, sino que solo aparecen en el epígrafe 8 de revertibles a efectos de recordar que si no se cumple el uso donde el periodo marcado se puede pedir su reversión.

- Con respecto a los bienes que según el anexo nº 6, poseen más de una referencia catastral se señala lo siguiente:

En todos estos supuestos estamos ante bienes que son propiedad de la Diputación Provincial, y aun siendo conscientes de la pluralidad de fincas catastrales y que como tal figuran en la documentación anexa que forma el expediente de cada ficha de Inventario, en la hora resumen solo se ha puesto la primera, por motivos de brevedad.

- 6.1. Ref. catastrales 5882502TL7358B0002OG y 5882502TL7358B0001IF.

Es el Asiento de Inventario nº 10012.

La referencia 5882502TL7358B0002OG se corresponde con la finca registral 2211. Se corresponde con la parte histórica del Palacio de la Salina (BIC).

La referencia 5882502TL7358B0001IF se corresponde con las fincas registrales 70352, 70356, 70358, 70354, 7536, 10847 y 70290. Se corresponde con la ampliación que se realizó en 1962.



El expediente de agrupación de estas fincas registrales, está en curso.

- 6.2. Ref. catastrales 5882501TL7358B0001XF, 5882501TL7358B0003QH, 5882501TL7358B0004WJ, 5882501TL7358B0005EK y 5882501TL7358B0012UX.

Es el Asiento de Inventario nº 10014.

Es una propiedad horizontal formada por 5 fincas/referencias:

- 5882501TL7358B0001XF: se corresponde con parte de la finca registral 11485. Local en planta Sótano en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca.

- 5882501TL7358B0003QH: se corresponde con parte de la finca registral 11489. Local en planta Baja en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca.

- 5882501TL7358B0004WJ: se corresponde con parte de la finca registral 11493. Local en planta 1ª en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca.

- 5882501TL7358B0005EK: se corresponde con parte de la finca registral 11495. Local en planta 2ª en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca.

- 5882501TL7358B0012UX: se corresponde con parte de la finca registral 11487. Local en planta Semi-sótano en la C/ Rúa n.º 11-13 de Salamanca.

- 6.3. Ref. catastrales 5882505TL7358B0001SF, 5882505TL7358B0005DG y 5882505TL7358B0003FH.

Es parte del Asiento de Inventario nº 10013. Edificio en C/ San Pablo.

Se corresponde con parte de la finca registral 70420. Esta finca 70420 es el resultado de la agrupación de varias fincas, entre ellas éstas (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Agrupación y Declaración de Obra Nueva de 11 de noviembre de 2015).

En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad horizontal, pero en el Catastro sí.

- 6.4. Ref. catastrales 9178605QE0997N0001RG, 9178605QE0997N0002TH, 9178605QE0997N0003YJ, 9178605QE0997N0004UK, 9178605QE0997N0005IL, 9178605QE0997N0006OB y 9178605QE0997N0007PZ.

Es el Asiento de Inventario nº 10059.

Se corresponde con la finca registral 18446. Inmueble "Edificio o Bloque n.º VI, del grupo de viviendas denominado San Fernando" sito en la C/ San Fernando n.º 28-30 de Ciudad Rodrigo. En la escritura pública de adquisición no consta como propiedad



horizontal, pero en el Catastro sí. Debido al estado de conservación del edificio se ha procedido a su derribo, pasando a ser un solar, según Acta de recepción de 11 de noviembre de 2016. En Catastro se está tramitando el expediente de demolición.

- 6.5. Ref. catastrales 37025A501050030000YZ, 37025A501050340000YS, 37025A501050390000YA, 37025A501050400000YH, 37025A501050410000YW, 37025A501050420000YA, 37025A501050430000YB, 37025A501050440000YY, 37025A501050450000YG, 37025A501050460000YQ, 37025A501050470000YP, 37025A501050590000YX, 37025A501050600000YR y 37025A501051460000YL.

Es el Asiento de Inventario nº 10019.

Se corresponden con las fincas registrales 791 y 844. Finca denominada "Castro Enríquez".

-Por lo que respecta a los 4 bienes que poseen una clasificación distinta en las fichas de lo que figura en el catastro hay que señalar que los datos de las fichas se han realizado en función del Planeamiento urbanístico.

- 7.1. Caseta de Vías y obras de Lumbrales.

Es el Asiento 10006.

Según las Normas Urbanísticas del municipio de Lumbrales, aprobadas el 20 de mayo de 1992, esta parcela no consta como suelo urbano, ni como suelo apto para urbanizar.

- 7.2. Parque de bomberos de Lumbrales.

Es el Asiento 10003.

Según las Normas Urbanísticas del municipio de Lumbrales, aprobadas el 20 de mayo de 1992, esta parcela no consta como suelo urbano, ni como suelo apto para urbanizar.

- 7.3. Muelle Vega Terrón en Ctra. CL 517 de La Fregeneda.

Es el Asiento 10005.

Según las Normas Urbanísticas del municipio de La Fregeneda, aprobadas el 30 de octubre de 1998, esta parcela está catalogada como "Suelo no Urbanizable, dotaciones y equipamientos públicos".

- 7.4. Edificio Repetidor TV Peña de Francia en El Cabaco.



Es el Asiento 10079.

Según las Normas Urbanísticas del municipio de El Cabaco, aprobadas el 27 de julio de 2004, esta parcela consta como “Suelo Rústico con Protección, Zona de Reserva del PORN” (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales). Por tanto, en este supuesto se constata un error y se procederá a su subsanación.

14º),15º),16º),17º), 18º) y 19º) En respuesta a las consideraciones contenidas en el Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca ejercicio 2015 relativas a la gestión del patrimonio inmobiliario y, en concreto, puntos 14),15)16)17),18) y 19º) si bien, en relación a la totalidad de los puntos existe conformidad con lo señalado en el informe, es preciso manifestar en cuanto a la ausencia de metodología alguna que de asidero jurídico al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Resolución de la IGAE DE 28/11/2011, Principios Generales establecidos por la IGAE en 2004 que son ciertas las aseveraciones recogidas en el informe supramentado, sin posibilidad de objeción alguna dado la certeza de las mismas.

A este respecto, y al igual que en las conclusiones relativas a la “Comprobación del Patrimonio inmobiliario”, la Diputación Provincial de Salamanca ha sido consciente de la necesidad de hacer frente a las carencias existentes en su gestión del patrimonio a cuyo efecto va a proceder igualmente a la adquisición de una aplicación informática que permita superar las insuficiencias constatadas y su corrección. A tal efecto se ha exigido como requisitos mínimos a satisfacer por la nueva aplicación de contabilidad de costes lo siguiente:

- La aplicación deberá permitir, a partir de la información contenida en los sistemas de gestión operativos en la Institución, la confección de los puntos “26. Información sobre el coste de las actividades” y “27. Indicadores de gestión” de la memoria de las cuentas anuales de la Diputación y de sus OOAA tal y como se recoge en la tercera parte “Cuentas anuales” del anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Para el cálculo de los costes de cada una de las actividades, el aplicativo deberá utilizar la metodología definida en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública, así como respetar las normas y criterios contenidos en el documento publicado por la Intervención General de la Administración del Estado en 2004 “Principios generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas”

- Los datos sobre costes necesarios para la confección de los indicadores de gestión se elaborarán con los criterios regulados en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e



indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública, y lo establecido en el documento publicado por la Intervención General de la Administración del Estado en 2007 “Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público”.

• Por otra parte, es de señalar, que, tal y como se pone de manifiesto en el informe en lo relativo a la inexistencia de Planes de Ajustes, la voluntad plasmada en actuaciones conducentes a la cancelación y amortización de la totalidad de la deuda durante el presente ejercicio tal y como se recoge en las modificaciones de crédito 11/2017.

20º) Se determina la no existencia de Programas de actuación y Planes de optimización sobre sus inmuebles.

A este respecto señalar que la gran mayoría de inmuebles de la Diputación están en uso bien por parte de la Diputación Provincial, bien por parte de otras Administraciones como la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o los ayuntamientos de la provincia, cuestión básica dada la finalidad de la Diputación de colaborar y asistir a los municipios de la provincia. La mayoría de los bienes no utilizados, corresponden:

- A solares calificados por el planeamiento como urbanos y dedicados a construcción de viviendas, ejemplo. solares en C/ Bailén y C/ Jardines de la ciudad de Salamanca. Dichos solares han sido sacados a subasta por la Corporación, quedando desierta la misma, dada la situación del mercado inmobiliario.

- En otros supuestos son solares en municipios, pequeños de la provincia, los cuales también carecen de interés para terceros dado su pequeño tamaño, o por la abundancia de solares en dichos municipios.

- Por lo que respecta a las fincas rústicas sin uso, las situadas en Martín de Yeltes, como ya se ha indicado van a darse de baja en el Inventario por las razones ya explicadas. Del resto las de valor, están siendo explotadas, siendo las que están sin uso, de escaso valor, tal y como se ha comprobado por el Consejo de Cuentas.

- Por último, por lo que respecta al Palacio de Abrantes, se comparte la propiedad con el Ayuntamiento de Salamanca, y ambas Administraciones están en el presente ejercicio realizando actuaciones para llegar a dar al edificio un uso de Contenedor Cultural, habiéndose aprobado ya por el Pleno la modificación presupuestaria, para dotar de partida la rehabilitación del mismo.

No obstante, todo lo expuesto, se considera adecuado el realizar Planes y Programas de actuación y optimización de inmuebles.

21º) Por último, el Consejo de Cuentas formula una serie de recomendaciones, que esencialmente se basan en la necesidad de actualizar el Inventario y proceder a su



mantenimiento y rectificación anual, así como a la necesidad de una coordinación del Inventario General y de la contabilidad.

A este respecto la Diputación Provincial es consciente de tal situación y por ello ya había tomado las medidas necesarias para solventar tal situación, incluso con anterioridad al inicio de las actuaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En concreto como se ha dicho de forma reiterada, se están realizando las labores de revisión del Inventario General, estando a punto de ultimarse las labores de investigación jurídica y estando pendiente de los trabajos técnicos de medición, valoración y levantamiento de planos, todo lo cual permite a esta Diputación el tener totalmente controlado su patrimonio, de forma real, aunque tenga deficiencias de tipo formal.

Por lo que respecta a la conexión entre la contabilidad y el Inventario General, también se han adoptado medidas al respecto, estando precisamente en estos momentos realizando las actuaciones oportunas para adquirir un programa informático que permita dicha conexión, así como la actualización permanente del Inventario General.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Salamanca, 19 de julio de 2017

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

Fdo.: Carlos García Sierra

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN